



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, venció en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito.

Hábiles los días 11, 12 y 15 de enero de 2024.

Calarcá, Quindío. 02 de mayo de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío. Dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 63-130-4003-002-**2023-00013-00**

Interlocutorio: 497

PROCESO:	EJECUTIVO
ACUMULADO:	63-130-4003-002- 2022-00189-00
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE CRÉDITO Y AHORRO AVANZA
DEMANDADO:	LUIS HERNÁN SEPÚLVEDA ARELLANO
AUTO:	REQUIERE AJUSTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Previo a aprobar la liquidación del crédito aportada por el demandante, se le **REQUIERE** para tener en cuenta los depósitos judiciales consignados a órdenes del despacho con posterioridad al ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en tanto el cálculo fue realizado hasta el día treinta (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En virtud de lo anterior, el togado de la parte ejecutante deberá solicitar al despacho la relación de los títulos consignados en la cuenta bancaria del despacho para imputarlos a las liquidaciones del crédito.

Notifíquese y cúmplase,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
051 DEL 03 DE MAYO DE 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fa9e06cc84e419c1b87f28a682a8eadc532f0bcb4e1c6b0be30e2155ba752df**

Documento generado en 02/05/2024 11:48:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>